



495

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A GUILLERMO HERNÁN CARTES LEAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 780

CONCEPCIÓN, 17 JUN. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1.

2.

3.

4.

5.

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para don Guillermo Hernán Cartes Leal, RUT: , por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente el monto mensual de hasta **4 UF**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U.) de 25.01.2016, por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, la cual debe realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
3. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2 de la presente Resolución, ése se ajustará al menos valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **EXÍMESE** a la persona beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a que el valor del subsidio no debe superar al 80% de la renta acordada.
5. **EXÍMESE** a la persona beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 6 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a la acreditación del ahorro.
6. **EXÍMESE** a la persona beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 21 letra d) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a la prohibición de contar con un subsidio habitacional anterior.
7. **EXÍMESE** a la persona beneficiaria de la exigencia establecida en el artículo 54, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período

de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar será de hasta 171 Unidades de Fomento.
9. Le corresponderá al SERVIU de la región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Miguel Hernández Aguayo*  
Miguel Hernández Aguayo  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

*Eduardo Canessa Díaz*  
EDUARDO CANESSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACION  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

*LOA/YRB/FAA*  
Distribución:

- Sr. Guillermo Hernán Cartes Leal (  )
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa